

BAQUEDANO, 07 DIC 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro. 2294

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 2107 de fecha 18 de noviembre de 2011 aprueba Programa de Desarrollo Comunitario Denominado Navidad en la comuna de Sierra Gorda.
2. Decreto Exento N° 2252 de fecha 05 de diciembre de 2011 adjudica licitación pública ID 4468-100-LE11, a Producciones RGM LTDA Rut, 77.273.760-2.
3. Memorándum Alcaldicio N° 358 el cual adjudica la licitación pública ID 4468-100-LE11 a producciones RGM LTDA.
4. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el programa del Día de Navidad en las localidades de Sierra Gorda y Baquedano contempla la realización de actividades en la localidad de Sierra Gorda y Baquedano desde el 01 al 24 de Diciembre de 2011, para lo cual se considera la Adjudicación de la Licitación Pública ID 4468-100-LE11 a Producciones RGM LTDA Rut, 77.273.760-2.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Producciones RGM LTDA Rut, 77.273.760-2 por servicios de producción de evento en la localidad de Baquedano y Sierra Gorda, durante el periodo del 01 al 24 de diciembre de 2011, por un monto de \$30.940.000 (treinta millones novecientos cuarenta mil pesos).
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 011 "Servicio, Producción y desarrollo de eventos".
3. **COMUNÍQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VIVIAN BRAVO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/VBC/KBN/ KVC/kvc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco



“CONTRATO DE PRODUCTORA PARA EJECUTAR PROGRAMA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DENOMINADO “SERVICIO ORNAMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

EDICIONES RGM Y COMPAÑIA LIMITADA

En Antofagasta, República de Chile, a seis de Diciembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra **EDICIONES RGM Y COMPANIA LIMITADA**, Rut 77.273.760-2 representada legalmente por don **RICARDO EDWIN GUERRA MOYA**, Rut 9.701.966-5, domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de Santiago calle Herrera 68 en adelante e indistintamente “La Empresa” o “Contratista”; exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Decreto Exento N° 2.107, de fecha de 18 de Noviembre de 2011, que aprueba el Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado **“SERVICIO ORNAMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA”**

Dos: Decreto Exento N° 2.109, de fecha 18 de Noviembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Términos de referencia de la Licitación Pública “Contratación de Productora para ejecutar programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado **“SERVICIO ORNAMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA.”**

Tres: Acta de Apertura de fecha 29 de Noviembre de 2011.

Cuatro: Informe del Asesor Jurídico, de fecha 30 de noviembre de 2011.

Cinco: Informe de Evaluación, de fecha 30 de Noviembre de 2011.



Seis: Certificado de Acuerdo Nro. 166-CM/2011, de fecha 05 de Diciembre de 2011, emanado de la Secretaria Municipal(s), de Sesión Ordinaria N° 34 del Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda.

Siete: Memorandum Alcaldicio Nro. 358/2011, que adjudica licitación a **EDICIONES RGM Y COMPANIA LIMITADA**, Rut 77.273.760-2 representada legalmente por don **RICARDO EDWIN GUERRA MOYA**, Rut 9.701.966-5, para la ejecución del Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado **“SERVICIO ORNAMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA.”**

Ocho: Decreto Exento N° 2252 de fecha 05 de Diciembre de 2011, que adjudica la ejecución del Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado **“SERVICIO ORNAMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA, ID 4468-100-LE11”**, a la empresa **EDICIONES RGM Y COMPANIA LIMITADA**, Rut 77.273.760-2, por un monto de \$ **30.940.000.-** (treinta millones novecientos cuarenta mil pesos), impuesto incluidos.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **EDICIONES RGM Y COMPANIA LIMITADA**, Rut 77.273.760-2 representada legalmente por don **RICARDO EDWIN GUERRA MOYA**, Rut 9.701.966-5, a fin de que ésta proceda a prestar los servicios de productora de eventos con motivo de la celebración de la Navidad en la comuna de Sierra Gorda, según lo detallado en las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, Términos de referencia y Propuesta Económica presentada por la empresa, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta la Directora de Desarrollo Comunal (DIDECO) de la Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la organización a realizar siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

TERCERO: ENTREGA DE PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La prestación de servicios a que éste contrato se refiere, comprende los siguientes productos:

ITEM 1) ORNAMENTACIÓN:

Ornamentación navideña de la avenida Salvador Allende de las localidades de Baquedano y Sierra Gorda. **TODO LO SOLICITADO SERÁ DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**



- a) Adquisición e Instalación de 80 iluminarias con motivos navideños con una dimensión aproximada de 1 metro de alto por 80 de ancho, en la postación de la avenida, incluido soporte de fijación
- b) Instalación y Ornamentación de 40 árboles naturales de las plazas de Baquedano y Sierra Gorda con mangueras de luces de navidad de 20 metros cada una.
- c) Adquisición e instalación de 1(un) trineo con luces de navidad con renos y viejo pascuero de 3 metros de ancho con un alto estimado de 4 metros en el techo de la Municipalidad de Sierra Gorda.
- d) Adquirir e Instalar 2 árboles de Navidad de pino artificial color verde de tamaño de 2 metros y medio con 4 juegos de luces navideñas de 200 cada una y 100 adornos con diversas figuras navideñas, en las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda.
- e) Adquisición e instalación de 7 árboles de navidad de pino artificial color verde con adornos de figuras navideñas y juegos de luces de 50 cm. acordes con la dimensión de cada árbol.
- f) Adquisición e Instalación de 7 coronas navideñas de pino artificial con adornos (para puertas), en las dependencias municipales a indicar.
- g) Adquirir e instalar 50 esferas de navidad de diversos colores, con una dimensión de 15 cms. de diámetro.
- h) 10 juegos de doscientas luces de navidad.
- i) Impresiones de dípticos en la cantidad 500, de tamaño 11.5 cms x 19 com. En papel opalina, y sobres correspondientes a ese tamaño, de acuerdo a las instrucciones que se impartirán en su oportunidad de acuerdo al diseño.

ITEM 2) REGALOS Y PREMIOS

- a) 450 Regalos de un valor no menor de \$ 25.000, cada uno, acordes a las edades de 0 a 14 años de edad, los cuales deben ser entregados en el municipio.
Para su elección deberá tener la aprobación de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda.
- b) 2 televisores LCD de 32 pulgadas, cada uno, con un valor unitario aproximado de \$ 300.000; Full HD (1920x 1080p) HDMI-USB 2.0
- c) 2 equipos de música con entrada USB y lector CD, MP3 con un valor aproximado de \$ 200.000 cada uno, potencia mínima de 900 W, conexión dual USB
- d) 2 cocinas de 4 platos y horno incorporado con un valor aproximado de \$ 120.000 cada una.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de en la suma de **\$ 30.940.000.- (treinta millones novecientos cuarenta mil pesos), impuesto incluidos**, los que serán pagados en un solo estado de pago, una vez de haber realizado todos los servicios materias de la presente licitación, adjuntando la documentación de entrega conforme de los servicios, por quien corresponda.



QUINTO: PAGOS

Se efectuará el estado de pago de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y se deberán presentar los siguientes documentos:

Estado de Pago: 100%

a) Factura correspondiente a nombre de:

NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
DIRECCION: AVENIDA SALVADOR ALLENDE 452, BAQUEDANO.
RUT: 69.253.200-7
GLOSA: "SERVICIO ORNAMENTACION Y AMBIENTACIÓN
NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA", ID 4468-100-
LE11.

- b) Copia del contrato celebrado entre el contratista y la Municipalidad de Sierra Gorda;
 c) Un ejemplar del Informe de Recepción conforme de los servicios emitido por Dideco, sin observaciones.
 d) Además deberá entregarse un CD con fotografías digitales de las actividades realizadas.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El pago de la factura se realizará en un periodo máximo 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de parte de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Av. Salvador Allende 452, Localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Toda la documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La prestación del servicio que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo de la empresa.



SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán en los días indicados en el Programa Municipal de la Dirección Desarrollo Comunitario, denominado “SERVICIO ORNAMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA, ID 4468-100-LE11”, aprobado por Decreto exento Nro. 2.107 de fecha 18 de Noviembre de 2011. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- d) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o Funcionarios Municipales designado por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

NOVENO: MULTAS

- a) Se cobrará al contratista, una multa del 3% del monto contratado por cada producto no entregado, de acuerdo a los Términos de Referencia.
- b) Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los Estados de Pago, de las retenciones y/o de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c) La Municipalidad, a solicitud del Contratista, evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de los productos y servicios, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna.
- d) La Municipalidad de Sierra Gorda podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de multas de acuerdo a las presentes Bases y el contrato.



DECIMO: RESPONSABILIDADES

El empresa contratante asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la ejecución de la obra convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en las obras mencionadas, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio o afectado el interés fiscal.

El adjudicatario deberá emitir una boleta bancaria por fiel cumplimiento del contrato equivalente al 5% del valor total de la oferta económica presentada, valorizada en pesos a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda RUT: 69.253.200-7, con una vigencia mínima de 30 días corridos contados desde la fecha del contrato suscrito entre la Empresa adjudicataria y la Municipalidad de Sierra Gorda. Esta boleta deberá ser entregada en un plazo máximo de 1 día, contado desde la fecha del decreto que aprueba el contrato suscrito entre la Empresa y la Municipalidad de Sierra Gorda y la glosa debe señalar de forma textual:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN DENOMINADA "SERVICIO ORNAMENTACION Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA", ID 4468-100-LE11.

- En caso de prórroga del contrato, la última renovación se hará por el tiempo estipulado en el addendum respectivo.
- El documento deberá ser entregado en oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano.
- El incumplimiento del párrafo anterior será sancionado con el término anticipado del contrato haciéndose efectiva la Boleta de Garantía vigente a la fecha.
- La boleta deberá ser renovada, a lo menos diez días antes de su vencimiento para cubrir el nuevo periodo, si lo hubiese y en caso que se solicite nueva boleta de garantía por parte del mandante.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Conforme de los trabajos encomendados.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad está facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o



verificarse cualquier incumplimiento que ponga en riesgo la prestación de servicios materia de esta propuesta.

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en los siguientes puntos de estas bases, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá informar tal situación al Alcalde y las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo. Lo anterior será informado a través del portal mercado público.

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del Mandante.

TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA DE LA UNIDAD EJECUTORA:

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de los servicios o adquisición de especies cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 2 días corridos.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad, si:

- a) El contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) El contratista paraliza las obras por más de 5 días corridos, salvo justificación de la Inspección Técnica.
- f) El contratista no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- g) Por traspaso, a cualquier título del contrato de servicios.
- j) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- k) En general si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se hará efectiva administrativamente por parte de la I. Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que la Municipalidad pueda entablar.

RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

a) Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.



- b) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el adjudicatario es declarada en quiebra o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en al ejecución por mas de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- g) Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- h) Si la adjudicatario cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- i) Si el adjudicatario paraliza las obras, parcial sin causa justificada por mas de 5 días corridos; salvo justificación de la Inspección Técnica.
- j) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- k) Si se extingue o disuelve la persona que constituye la empresa.
- l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la Licitación.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, será sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de la Direcciones de Desarrollo Comunitario, Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra -a- que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor, sin perjuicio de los señalado en el número uno) de la presente cláusula.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone término anticipado aun contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará de inmediato.

DECIMO SEGUNDO: RECEPCION



Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, según corresponda, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO CUARTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO QUINTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.



DECIMO SEXTO:

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Sierra Gorda**, don **José Agustín Guerrero Venegas**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **EDWIN GUERRA MOYA**, Rut **9.701.966-5**, para representar a la Productora **EDICIONES RGM Y COMPANIA LIMITADA**, Rut **77.273.760-2**, consta en escritura pública de fecha **19 de Marzo de 1999**, suscrita en la Notaría de don **Fernando Opazo Larrain**, Notario Público de Santiago.



EDICIONES RGM Y COMPANIA LIMITADA,
Rut 77.273.760-2
RICARDO EDWIN GUERRA MOYA
Rut 9.701.966-5.



JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

